

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2023

COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL
SÉPTIMA MESA TÉCNICA DE TRABAJO
(DOCUMENTO DE TRABAJO)

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
PRESIDENCIA DEL SEÑOR AMÉRICO GONZA CASTILLO

-A las 15:32h, Se inicia la mesa técnica de trabajo.

El secretario técnico. -Iniciamos nuestra séptima mesa técnica de trabajo de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal, dando la bienvenida al señor Marcos Iván Galván Ramos miembro de esta comisión y representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al señor Francisco Arista Montoya miembro alterno de esta comisión y representante del Ministerio Público, al señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador; y también al equipo de la comisión al doctor Marlon Bustamante Bravo, la señorita Irene Sayago Silva y a mi persona Luis Felipe Jiménez Bazán.

Procedemos a dar lectura al capítulo II, establecimientos penitenciarios, el procedimiento que estábamos empleando era de dar lectura y posteriormente recibir sus opiniones para ir modificando en el texto en forma directa.

Capítulo II establecimientos penitenciarios, artículo 6 establecimientos penitenciarios: los establecimientos penitenciarios son estructuras arquitectónicas y funcionales administradas por el Inpe en donde se desarrollan la ejecución del mandato a prisión preventiva y la pena privativa de libertad efectiva, así mismo se aplican acciones de custodia y tratamiento penitenciario.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Buenas tardes con todos. Quizás aquí en este primer párrafo, el tema Inpe todavía debería aparecer porque hace este artículo que es un establecimiento penitenciario. Quizás en un segundo artículo se puede decir estos establecimientos están bajo la dirección, administración y funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y de sus oficinas regionales y direcciones de cárceles según corresponda. Que

sería un segundo párrafo, para que el primer párrafo solamente defina solamente que es lo que es.

Y quizás no sé si aquí o en el reglamento cual es la denominación que tienen los establecimientos penitenciarios, hay que recordar que antes tenían diversas denominaciones, números y denominaciones, después el Inpe metió una directiva para que tomaran el nombre del distrito o provincia en la cual se encontraban, no sé si aquí o en el reglamento para que no quede a libre albedrío de la costumbre y se establezca que "estos establecimientos tendrán el nombre del distrito o provincia donde se encuentren" de haber mas de uno de manera cardinal es decir por ejemplo Calla 1 Callao 2.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Podría quedar de esta manera "los establecimientos penitenciarios son estructuras arquitectónicas y administradas por la administración penitenciaria" podría ser ya no Inpe.

El secretario técnico. - De acuerdo a lo que usted menciona la parte de la administración vaya en otro artículo.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Sí.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - No, ya no se ve el tema de Inpe, acoger el nombre propiamente por Inpe.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Yo decía que el primer párrafo debe definir qué cosa es como dice allí claramente, en un segundo párrafo que diga quien ejerce la dirección y el funcionamiento en este caso el Inpe y bueno por poner a consideración un tercero de cómo se van a denominar; reitero que hay una directiva del Inpe que justamente para dar organicidad y sistematización ya les coloco el nombre del penal el nombre del distrito o provincia de donde se encuentre, pero puede aparecer en el reglamento esa aclaración. Dos primeros si, el primer párrafo defina que cosa es, y el segunda si diga quien administra, dirige el funcionamiento.

El señor Francisco Arista Montoya miembro alterno de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Correcto doctor me parece bien el segundo párrafo que se podría adicionar, pero para esos aspectos se estaría eliminado administradas por el Inpe en el primer párrafo, podría ser "los establecimientos penitenciarios son estructuras arquitectónicas y funcionales en donde se desarrollan etc.; y en el segundo párrafo "dichos establecimientos penitenciarios estarán bajo la administración de etc.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

allí quizá para tener un punto de referencia el precisar arquitectónico y funcionales lo han extraído de algún documento de las Naciones Unidas, pero podríamos tener la referencia precisa para poder orientarnos si se trata de un código, porque después va hacer importante para el tema de una exposición de motivos es bueno saber de donde están saliendo.

El señor Francisco Arista Montoya miembro alterno de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

en paréntesis hay que poner la fuente.

El secretario técnico. - Recapitulando para darle lectura como quedaría.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Ahora hay una recisión quizás podríamos hacer una referencia y a sus oficinas desconcentradas, porque hacer siempre referencia a la denominación específica eventualmente y ahora que estamos en esta discusión de cambio de ROF del Inpe creo que haya algunos cambios en la nominas así que es mejor hablar de oficinas desconcentradas o sus órganos desconcentrados.

"Los establecimientos se encuentran bajo la administración penitenciaria y de sus órganos desconcentrados". Si eso es importante porque hacen referencia a la denominación de determinadas leyes luego se remplaza y va a quedar una fórmula anterior.

El secretario técnico. - Recapitulando para dar lectura de cómo queda finalmente. Artículo 6 establecimientos penitenciarios: los establecimientos penitenciarios son arquitectónicas y funcionales en donde se desarrollan la ejecución del mandato a prisión preventiva y pena privativa

de libertad efectiva, así mismo se aplican acciones de custodia y tratamiento penitenciario".

"los establecimientos penitenciarios se encuentran bajo la dirección de la autoridad penitenciaria y sus órganos desconcentrados (Inpe)".

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - El esquema de la estructura que creo que se ha aprobado hay un capítulo de las medidas de seguridad y donde también hay medio libre, no entrarían aquí, según lo que entiendo se aprobó la sesión anterior porque aquí veía que la sesión tercera es ejecución de medidas de seguridad, allí tendría que definirse donde van a estar.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Correcto si es así perfecto, pena privativa,

El señor Francisco Arista Montoya miembro alterno de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Donde dice prisión preventiva esta poniendo la proposición "a" no sería más correcto poner "de", mandato de prisión preventiva. Eso de incluso de acuerdo al código procesal penal. O de la medida de presión preventiva podría ser.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Creo que lo usual es hablar de la consecuencia jurídica, de podrá poner la medida como un intermedio, pero también podrá decir

El secretario técnico. - Para comentarles también que el congreso cuenta con una oficina de técnica legislativa que va a ayudar adecuar el texto.

Entonces vuelvo a leer para ver cómo queda finalmente. Artículo 6 establecimientos penitenciarios: los establecimientos penitenciarios son estructuras arquitectónicas y funcionales en donde se desarrolla la ejecución de prisión preventiva y pena privativa de libertad efectiva, así mismo se aplican acciones de custodia y tratamiento penitenciario".

Los establecimientos penitenciarios se encuentran bajo la dirección de la autoridad penitenciaria (Inpe) designada y de sus órganos desconcentrados".

El señor Francisco Arista Montoya miembro alterno de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - ¿doctor el termino correcto es donde se desarrolla o donde se cumple la medida de presión preventiva o prisión preventiva?

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Donde se ejecutan podría ser.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Digamos que el elemento central es prisión de la libertad cualquiera de los dos casos preventivos y sentenciados, es lo único que hace la cárcel también hace custodia y tratamiento por eso es que se ha puesto el así mismo.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Yo creo que hace referencia

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Esto es parte de la misma definición que establece el Inpe actualmente que ejercen funciones de custodia y de tratamiento penitnciario está en el mismo código actual.

El señor Francisco Arista Montoya miembro alterno de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Antes que aplican, a mí me preocupa el punto seguida para que en seguida vaya la palabra así mismo, así mismo donde se cumplen o ejecutan acciones de custodia y tratamiento creo que penitenciarario ya no porque estamos repitiendo. "Así mismo dende se cumplen acciones de custodia y tratamiento".

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Pero creo que el verbo aplica estaría bien porque es algo mandatorio.

El señor Francisco Arista Montoya miembro alterno de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - ¿Pero aplican? Como esta el termino en el código. ¿Qué dice el TUO doctor Cisneros?, no da la definición.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Bueno les voy a leer lo que dice el 1328 que es el decreto legislativo que fortalece el sistema penitenciario, en el artículo 4 encontramos el glosario donde es donde define lo que es un establecimiento penitenciario, menciona, es la instalación administrada por el Inpe, en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr resocializan de la persona privada de libertad.

Por ejemplo, el código español, les voy a leer algo breve lo que define por establecimientos o centros. Por establecimientos o centros se entiende a entidad arquitectónica, administrativa y funcional con organización propia, algo así es genérico.

El secretario técnico. - ¿Alguna otra opinión?

Leo nuevamente. Artículo 6 establecimientos penitenciarios: los establecimientos penitenciarios son estructuras arquitectónicas y funcionales en donde se ejecuta la prisión preventiva y la pena privativa de libertad efectiva. Así mismo se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.

Los establecimientos penitenciarios se encuentran bajo la dirección de la autoridad penitenciaria (Inpe) designada y sus órganos desconcentrados.

Artículo 7, clases de establecimientos penitenciarios: los establecimientos penitenciarios se clasifican de la siguiente manera.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Doctor un minutito antes de avanzar. Creo que el representante de la Cruz Roja menciona algo importante en cuanto a las denominaciones, sería también acogerlo que las denominaciones de cada establecimiento serán por provincia, región o zona donde se encuentre.

El secretario técnico. - Precisamente quería hacer la pregunta a doctor Marcos sobre el tema, me parece que esto va en la reglamentación se tipo de información.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Tratándose de denominación creo que debería ir a nivel de reglamento, es una especificación de un recinto o comunidad así se pondría a nivel de reglamento.

El secretario técnico. - Podemos colocarlo a igual que Inpe entre paréntesis y se discute en la sesión formal.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Claro que en el reglamento se precise que puede ir en el reglamento.

El secretario técnico. - Doy lectura esa edición para que quede registrado. Además, cada establecimiento penitenciario será denominado según la zona geográfica en la que se ubique.

Artículo 7, clases de establecimientos penitenciarios:

- a) los establecimientos penitenciarios preventivos que pueden ser de varones de mujeres o mixtos.
- b) los establecimientos penitenciarios de cumplimiento destinadas a personas sentenciadas que puede ser de varones de mujeres o mixtos.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - ¿Mixtos en los que haya varones y mujeres dentro del establecimiento te refieres?

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - No, pabellones es diferente, por ejemplo el cárcel de Pícsi, existe pabellón de mujeres, de varones y mixtos.....

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Establecimientos como para varones y mujeres como tal.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Existe de varones, de mujeres mixtos, en los mixtos hay pabellones dentro de los establecimientos que son de mujeres, pero es una sola dirección me refiero a un director o directora y es una misma unidad espacial que esta. Por ejemplo el penal

de Iquitos, el penal de varones y el mujeres esta atrás independiente atrás con su entrada, un espacio diferente y no hay forma de pasar de varones a mujeres, igual es el caso de Socabaya el de varones al frente y de mujeres, claramente es un penal de varones y un penal de mujeres.

El señor Francisco Arista Montoya miembro alterno de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Se denomina mixtos.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Se denomina mixtos.

El señor Francisco Arista Montoya miembro alterno de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - En el Milagro en Trujillo también hay dos pabellones.

El secretario técnico. - Pero con todas las limitaciones que hay actualmente no hay en la práctica uno mixto que haya varones y mujeres en un espacio físico.

El señor Francisco Arista Montoya miembro alterno de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Mi opinión que quería emitir, establecimientos penitenciarios preventivos o para procesados.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Claro allí ahora mismo se hacer referencia a establecimientos penitenciarios de procesados o de sentenciados.

El señor Francisco Arista Montoya miembro alterno de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

A mí me parece que es lo correcto.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Sí, Sí porque lo preventivo es un tanto eterio, podría ser de procesados, de sentenciados y evaluar lo de mujeres y establecimientos especiales.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Ya que

menciono el doctor Marlon, efectivamente los estándares definen que tienen que haber establecimientos separados de hombres y mujeres. La Unops recoge como es realmente un establecimiento de mujeres. Entonces la tendencia es a que no existan establecimientos mixtos, por diversas características, porque son de mayor atención. Es probable que haya 1500 varones y 30 mujeres y entonces la posibilidad de los servicios se reduce, mientras que el docente tiene 50 alumnos por cada 3 mujeres que no quiere..... Entonces el estándar tiende a que no existan penales mixtos y tendría que definir en este código con fuerza como estaba actualmente que hay que prever en la media largo plazo que estas mujeres salgan de estos centros y se establezcan en establecimientos propios.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Yo creo que eso es un tópico que se ha discutido mucho, no sé si Mandela hace referencia al respecto de alguna clasificación o algún documento de naciones unidas, el cual podemos partir para no inventar nada al respecto. Es que si nos sometemos a la realidad Marlon al final terminas descalificando el beneficio penitenciario como figura o terminamos reduciendo en su máxima expresión el tratamiento médico, yo mas bien diría que nos pongamos en el plano del deber ser, más bien para discutir temas presupuestales en su mayor logística para sus establecimientos.

El secretario técnico. - La propuesta cual es retirar la palabra mixto.

Entonces quedaría varones y mujeres.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Para empezar establecimientos penitenciarios de procesados, establecimientos penitenciarios de sentenciados.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Cundo yo leí el documento, dije han cambiado, pero ha habido alguna razón el cual se cambiaba cumplimiento a sentenciados como parece actualmente en el código ¿había alguna razón?

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Para tener un punto de referencia, actualmente establecimientos penitenciarios de procesados podría ser

uno establecimiento penitenciario de procesados, luego establecimiento penitenciario de mujeres y luego establecimientos especiales que se presumen que es para personas de medidas de seguridad porque otra población ya un poco razonable mas allá de la legislación comparada eso si nos serviría como un insumo para ver como lo clasificamos porque las personas que padecen de una condición deteriorada, personas que pueden ser adultos mayores, madres gestantes al por el estrilo y creo que los establecimientos especiales pueden ser una alternativa.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - pero volvemos a lo que conversamos hace un momento, hay capítulos especial referidos a medidas de seguridad y allí se debe definir los establecimientos que no son penitenciarios porque acá en l código cuando habla de especiales dice geriátricos, hospitalarios, de mujer con niño. Entonces como tal no son penitenciarios sino asistenciales por eso se dice especiales, pero como estructura de esta propuesta es todo lo que es medida privativa que tiene su tipo de establecimiento de procesados y sentenciados, en el capítulo correspondiente tendremos que definir como son estos centros especiales que están en función de la vulnerabilidad o de la protección especial de los privados de libertad.

El secretario técnico. - Pero para efecto de lo que se comento en una vez de hacerlo mas compresible al lector que sería mejor ¿preventivo o sentenciados?

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Yo le dejaría allí tal cual como procesados.

El señor Francisco Arista Montoya miembro alterno de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Tal vez estaríamos viendo un lenguaje inclusivo, podríamos poner como subtítulo para procesados o procesados para no repetir lo de mujeres.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Si, en algún momento nos van hacer esa observación también que nos sorprenda.

El secretario técnico. - Par comentarles que justamente esa parte lingüísticamente por ejemplo peruanos y peruanas han dicho que no corresponde, políticamente lo están utilizando, pero en lenguaje correcto ya lo han anclado así. cuando se requiere referir a peruanos incluye a las peruanas también.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Pero allí por ejemplo para procesados si se refiere a varones o en todo caso es mejor retirarlo porque van haber establecimientos penitenciarios de mujeres ya sea procesadas o sentenciadas. Y eso si tiene razón de ser por la realidad porque el 4 o 5% la población es mujer y varones es mucho más, así que si responde a una realidad que no podemos soslayar. Entonces sería establecimiento penitencio para procesados, establecimiento penitenciario para sentenciados, establecimientos penitenciarios para mujeres.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. -del código actual, pero esta es una nueva propuesta. El código actual habla de las cuatro formas procesados, sentenciados, especiales y mujeres luego define que cosa hay en cada uno, pero eso es también repetitivo, porque si ya se pone para procesados para hombre y mujeres ya esta definido. Y en el segundo como estaba en la propuesta original lo único en lugar de debe ir procesados y en lugar de cumplimiento diga sentenciados es lo único que tiene que ver en este artículo 7, porque es de establecimientos penitenciarios por el título sería privativas de libertad, en ese escenario en donde diga medidas de seguridad es donde debe haber dos tipos de establecimientos de procesados y sentenciados y nada más porque vuelvo a reiterar los establecimientos especiales se ven en otro capítulo. Ahora lo que si falta allí en la formula en el b) decía destinados a personas sentenciadas, pero en el a) no decía destinados a que era preventivos destinados ciertas personas. Con la nueva fórmula eso ya no es necesario.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Por ejemplo yo lo he estado discerniendo entre establecimientos penitenciarios preventivos y de cumplimiento porque eso es lo que viene realizando la comunidad internacional y sus modificaciones, por ejemplo Chile tiene esos dos

establecimientos preventivos y de cumplimiento, España también, en el Salvador igual.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Claro yo entiendo que van a ver otros apartados en los que se van a desarrollar para quien van donde entonces va a estar el articulado para donde puedan desagregarlos donde también haya para mujeres o establecimientos para personas en condiciones especiales. Así como hay un artículo 28 en el código penal donde te dice casos de penas y te señalan todas las penas donde estaría ese artículo donde se hace esa desagregación o simplemente no se van a mencionar nunca y simplemente van a estar como un concepto en su apartado. Pero podemos colocar establecimientos penitenciarios preventivos y establecimientos penitenciarios de cumplimiento, en eso yo creo que no está tanto el inconveniente de seguir a Chile o España o queremos crear una nomenclatura propia de este código. Las otras que hacen referencia a mujeres o establecimientos penitenciarios en condiciones especiales donde estaría clasificado.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

[.....]

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Pero es que allí estaríamos involuciondo porque el código actual si te lo permite, si ya pensamos en la fuerza de las circunstancias de estas personas con discapacidades que tenga autismo o cierto síndrome o tenga una discapacidad física no tiene así de que vaya en una estación diferente y si el código actual te lo permite el código nuevo no te lo va a permitir.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

[.....]

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Eso ya te lo acaba de decir David que incluso en las reglas de Van Court no se van a clasificar entre varones y mujeres por pabellones tienen que ser establecimientos diferentes.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

[.....]

El secretario técnico. - Cual sería la sugerencia acá después de este caso de preventivos o de cumplimientos.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Sería preventivos, cumplimientos, mujeres y especiales, cuatro.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

[.....]

El secretario técnico. - Pero una consulta en se tema, esos establecimientos que estas mencionado también son establecimientos penitenciarios.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Claro serían establecimientos penitenciarios. Estamos hablando de clases de establecimientos penitenciarios. Acá no se van a desarrollar no se van a conceptualizar, acá solamente solo se van a tener en el listamiento. Por eso digo que los 4 tienen su propia presencia y protagonismo tanto van para un público diferente, no nos cerremos solamente porque es Chile o es España, creo que algunas cosas que también ya se han aclarado en nuestro código hacen una diferencia básicamente a las características al público objetivo, creo que es hasta un punto de vista más empático.

El secretario técnico. - Para no trabarnos podemos ponerlo entre paréntesis para discutirlo en la sesión.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Establecimientos penitenciarios para procesado la escancia es que de acuerdo a la realidad es que las mujeres representan una población mucho menor así que colocarlas en lugar de procesadas y condenadas tendría un hacedero, ósea allí hay cosas que se pueden argumentar, por eso habría establecimientos penitenciarios para procesadas y establecimientos para condenadas.

La idea es que se desprenda que van a ver establecimientos penitenciarios para procesados, otro para sentenciado no tendría que haber en una misma línea para procesados y sentenciados.

Preventivos y cumplimiento lo había separado para que se entienda que son diferentes.

Que sea el a) solo para procesados y el b) para sentenciados. Insisto la nomenclatura para mí va ser de menos, el hecho es reconocer que hay una involucración importante que las mujeres y luego involucra a las personas con condiciones especiales. Entonces póngamele preventivo como tal, pones el acento en unificar las condiciones, puedes de ponerle de varones tal cual que sea de varones o ya no se le pone el (/) para que sea explícitamente de varones.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

[.....]

El secretario técnico. - ¿Pero cuando habla de establecimientos penitenciarios para mujeres en ese mismo lugar no hay procesadas y condenadas?

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -
Claro.

El secretario técnico. - Entonces sería repetir un poco lo de abajo.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Yo entiendo [no se escucha]

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -
¿Cuál el de especiales?

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Porque sería establecimientos penitenciarios preventivos de varones y de mujeres [no se escucha].

El secretario técnico. - lo puede considerar, para discutir posteriormente porque nos vamos a tramar en solo artículo.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - El código actual establece como dice Marcos un conjunto digamos de instalaciones especiales geriátricos, para mujeres con niños, etc., y fue una idea interesante pero ya los estándares primero no habla de sitios psiquiátricos recluía personas privadas de libertad porque eso tendría otra nueva teoría de la atención psiquiátrica que tiene con los demás no tiene que estar apartado. Ósea han cambiado algunos de estos supuestos de la época del código. Creo sí que este establecimiento especial debe existir en este código es necesario, pero es una atención especial que son determinadas no por la privación de la libertad sino por la condición de la persona en el caso de los psiquiátricos. Decir la medida de seguridad para un psiquiátrico no es una medida penitenciaria es una medida asistencial por eso es que no son establecimientos penitenciarios, no los son, son centros de atención asistencial.

El señor Francisco Arista Montoya miembro alterno de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - en el actual código si lo considera.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - En el actual si, por eso digo hay que ver que de esto mantenemos, tiene que ver un artículo referido a los centros asistenciales y la pregunta como dijo Marcos ¿Quién está a cargo de esta administración? El Inpe ha peleado para que los psiquiátricos estén bajo del Ministerio de Salud y de sus instalaciones respectivas a lo que se niega el Minsa hace años, pero tiene que ser así, porque Inpe no tiene ni el personal ni la capacidad para tener pacientes psiquiátricos o medidas de seguridad.

El señor Francisco Arista Montoya miembro alterno de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Yo creo que tiene que estar a cargo de los dos evidentemente que los internos que están con medidas de seguridad, pueden ser con medidas de seguridad transitoria por ejemplo para esos efectos tienen que ser debidamente resguardados por personal del Inpe, y respecto a su sanación tiene que estar a cargo del Minsa que bueno en todo establecimiento penitenciario debería haber. Ahora si se considera los centros para el cumplimiento de medidas de

seguridad dentro en el código significa que está bajo la administración del Inpe.

El secretario técnico. - De acuerdo porque de los dos lados hay argumentos interesantes entonces en harás de avanzar también y poder seguir analizando, considero de poner a los dos argumentos para poderlo discutir en la sesión ordinaria.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Pero tanto que tiene que estar no está sujeto a discusión además ya está si no queremos que este allí si sería motivo de discusión. La discusión es donde debería estar y luego afinar la administración compartida todos esos detalles que son necesarios.

El secretario técnico. - como dice el doctor Cisneros la discusión no es que este sino a ubicación es la que se esta discutiendo adema para comentar el Inpe presenta una posición casi tomando siempre la parte de los recursos económicos el resto de los miembros lo ven de otra manera.

Artículo 8, estructura: los establecimientos penitenciarios están formados por celdas y pabellones de albergue que facilitan la distribución y la separación de las personas privadas de libertad, debiéndose garantizar igualdad de condiciones, los servicios generales y las prestaciones adecuadas a los fines específicos a que vengán destinados y a los propios de la misma administración penitenciaria. La administración penitenciaria en conjunto con los gobiernos regionales y locales son encargados de provisionar permanentemente de agua potable y manejo de desechos en los establecimientos penitenciarios.

El secretario técnico. - Se habla de celdas también en códigos internacionales.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Se habla de celdas porque para consensuar en tantos países diferentes son con estructuras culturales, religiosas, etc., diferentes, se dice recluso por ejemplo que ya nosotros lo usamos porque la tendencia es hablar de persona privada de libertad porque lo de recluso es estigmatizante, sin embargo no ha podido medicarse y se sigue diciendo reclusos a nivel de lo que es el sistema de Naciones Unidas. Hay cosas que no se van a poder modificar, es muy

difícil llegar a un consenso. Nuestra propuesta de personas privadas de libertad en este caso unidades de albergue es lo que sería una denominación que respeta un poco la dignidad de la persona que decir celda.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Creo que si el código peruano tiene la tendencia a innovar hagámoslo, mas allá de la dificultad que se tendría para el cambio me parecería buen dejar de hablar de elementos tan estigmatizantes como celda o como recluso. Particularmente apoyaría que hablaríamos de albergues y pabellones.

Bueno sería cuestión de discutir ciertas sensibilidades, pero en todo caso lo dejaría el marco de glosario o el marco conceptual que eventualmente se puede incluir en el código.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Allí hay una controversia porque también el comité nacional para la tortura en el año 2021 pero en Argentina ha sacado un escrito denominados estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios. En ello realiza un glosario y acoge el termino celda ósea no es discriminatorio ni nada, pero también lo llama como dormitorios. Podríamos acoger esos sinónimos o como dormitorios.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Buenos a mi no me hacer ruido igual me parece es mas dignificante si se quiere.

El secretario técnico. - Porque el artículo empieza los institutos penitenciarios están formados por.

Recapitulando quedaría de esta forma.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Y es mas también podría ir como mencionas los establecimientos penitenciarios están formados por dormitorios o celda, pabellones también podríamos acoger lo referente a espacios de aire libre términos que deben ir en cada establecimiento propiamente son espacios que deben tener.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Ahora va ser están conformados o formados por pabellones lo que es el mas amplio y luego más especifico

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - También lo que estaba pensando es si las medidas van a ir allí.

El señor Marcos Iván Galván Ramos miembro titular de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. -

Yo sugeriría que vayan, eso sí está regulado en documentos de las Naciones Unidas.

El secretario técnico. - Porque podríamos hacer referencia a la Cruz Roja, porque inclusive este grupo de trabajo dice que tenemos que tener en cuenta, a la normatividad internacional, para sacar el código. La idea es hacer referencia el organismo que propone eso porque como lo menciona Marlon hay diferentes medidas de acuerdo a quien lo dice.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Te alcance el documento la primera vez, habla de higiene allí esta el metraje exacto si se quiere. Ahora no es un organismo de las Naciones Unidas, es un organismo especializado pero lo que 6R dice es la opinión institucional es un vocero autorizado.

El secretario técnico. - Nada de eso es vinculante nada de esos instrumentos es vinculante para esos efectos, por ejemplo, acá en el Perú cual es el metraje no se respeta nada de eso.

El señor David Cisneros castillo responsable del programa penitenciario y del comité internacional de La Cruz Roja delegación nacional para Perú Bolivia y Ecuador. - Ahora el documento que tengo se lo voy a pasar a Irene el ultimo, solamente que hay que hacer una precisión, eso documento fue hecho sobre realidades africanas donde las condiciones son realmente espantosas, era lo mínimo que se podría lograr para que salieran de las condición inhumana en la que se encontraba, pero es un documento pensado para el África en determinadas condiciones que ahora ya está en revisión justamente por lo que tu dices, aparentemente no es mucho para ese escenario era lo máximo que se podría conseguir. Igual se los voy a mandar el documento completo a la comisión para que sirva de fuente, recordar también

que ya casi tiene 20 años el 6r un manual de estructuras penitenciarias que debe estar listo para diciembre, y entonces ese si va hacer un manual además construido por los sistemas penitenciarios de la región y quizás allí si nos puede servir de referente porque el Inpe ha estado participando también en la elaboración de este documento.

..... [no se escucha]

..... [no se escucha]

..... [no se escucha]

..... [no se escucha]

Por unidad de albergue, ojo siempre teniendo en cuenta cuantas horas permanecen.

..... [no se escucha]

..... [no se escucha]

..... [no se escucha]

..... [no se escucha]

El único documento de Naciones Unidas, que establece metrajés y diseños y planificación de estructuras penitenciarias es la Unops tiene la última versión también se los voy a mandar el único problema es que esta en inglés. Pero ese es el único documento de Naciones Unidas oficial podemos decir, este organismo dice esto porque es el único no hay otro estándar de naciones unidas mas el que establece ese manual.

El señor Marlon Bustamante Bravo Asesor de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal. - Por ejemplo, el comité europeo para prevención a la tortura

El secretario técnico. - Mencionaba que en otros países se dice celdas no se considera como degradante.

Para registro voy a leer el artículo 8 porque se ha hecho un cambio, "estructura: los establecimientos penitenciarios están conformados por pabellones y unidades de albergue y espacios de aire libre que facilitan la distribución y separación de las personas privadas de libertad debiéndose garantizar igualdad de condiciones un hábitat digno, los servicios generales y las prestaciones adecuadas a los fines específicos a que vengán destinados y a los propios de a misma administración penitenciaria.

La administración penitenciaria en conjunto con los órganos regionales y locales son encargados de provisionar

permanentemente de agua potable y manejo de desechos de los establecimientos penitenciarios.

..... [no se escucha]

..... [no se escucha]

..... [no se escucha]

..... [no se escucha]

Con cargo a redacción.